

INFORME SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 602/2019, DE 3 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULAN LAS DISTINCIONES HONORÍFICAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y SE CREA EL CATÁLOGO DE PREMIOS CONCEDIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

I. ANTECEDENTES.

Mediante Acuerdo del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior de 23 de noviembre de 2020, se inicia el procedimiento de elaboración del proyecto de decreto por el que se modifica el decreto 602/2019, de 3 de diciembre, por el que se regulan las distinciones honoríficas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se crea el Catálogo de Premios concedidos por la Administración Junta de Andalucía.

El Acuerdo de inicio viene acompañado de la documentación que se contempla en el artículo 45.1 a) de la Ley 6/2006 de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y restante legislación de aplicación:

- Memoria sobre la necesidad y oportunidad del proyecto.
- Memoria económica.
- Informe de valoración de las cargas administrativas para la ciudadanía y las empresas.
- Informe sobre la necesidad y oportunidad del proyecto.
- Memoria de adecuación a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Informe de impacto de género.
- Memoria de evaluación de los derechos de la infancia.

Todas las memorias e informes citados tienen fecha de 4 de diciembre de 2020.

Conformado el expediente por la documentación anterior, por parte de la Secretaría General Técnica se han solicitado los correspondientes informes preceptivos a la Dirección General de Presupuestos, a la Unidad de Género y se ha de solicitar el informe al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

No se ha solicitado el informe del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía dado que la reforma del 602/2019, de 3 de diciembre, objeto de esta tramitación no afecta ni al artículo 14 de éste, que regula el Libro de Honor de Andalucía, ni al artículo 17, que regula el Catálogo de Premios concedidos por la Administración de la Junta de Andalucía.

Igualmente, no es preciso solicitar el informe de la Secretaría General de la Administración Pública, pues la reforma no afecta a materias relacionadas con el régimen de personal, la organización, desconcentración y descentralización administrativa, el procedimiento administrativo, la inspección de servicios ni se acompaña de solicitudes y formularios.



Avenida de Roma, s/n. Palacio de San Telmo. 41071 Sevilla
Teléfono: 955 03 55 28. Fax 955 03 55 93

FIRMADO POR	JOSE LUIS VILLAR IGLESIAS		16/12/2020	PÁGINA 1/2
	EUGENIO PEDRO BENITEZ MONTERO			
VERIFICACIÓN	Pk2jmEGMEWD5JMUR7GY8YHA65CY2QD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

II. CONSIDERACIONES RESPECTO AL PROYECTO DE DECRETO REMITIDO.

En la Memoria de adecuación a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se señala que este proyecto normativo se ha sometido al trámite de consulta pública previa, habiendo permitido la participación de cualquier persona interesada desde el día 25 de noviembre al 3 de diciembre de 2020, ambos inclusive, a través de la cuenta de correo cg.viceconsejeria.cpai@juntadeandalucia.es, no habiéndose recibido aportaciones al mismo, como se acredita en la diligencia formalizada al efecto, que se ha incorporado al expediente. De la misma manera, y conforme a lo manifestado en la citada Memoria, el proyecto de Decreto ha sido sometido a información pública mediante resolución de esta Secretaría General Técnica de 4 de diciembre (BOJA n.º 236 de 9 de diciembre de 2020). Asimismo, el proyecto de Decreto ha sido remitido a todas la Consejerías al objeto de que emitieran las observaciones que estimasen oportunas.

Por otra parte, y en cuanto a la necesidad de solicitar dictamen del Consejo Consultivo y dada la naturaleza de reglamento independiente de este proyecto, en cuanto que regula unas distinciones honoríficas que no están previstas ni reguladas en ninguna norma con rango de ley, estatal o de la Comunidad Autónoma, y atendiendo a la propia doctrina del Consejo Consultivo contenida, entre otros, en su Dictamen 290/2008, consideramos que no procede el Dictamen del Consejo Consultivo en los términos expresados.

Por otra parte, y una vez examinado su contenido y habiendo participado en la elaboración del mismo en fases anteriores, no se realizan observaciones.

Todo ello a los efectos de lo previsto en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Es cuanto procede informar, sin perjuicio de mejor opinión fundada en derecho.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

EL JEFE DEL SERVICIO DE LEGISLACIÓN

Fdo.: José Luis de Villar Iglesias

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Fdo.: Eugenio Pedro Benítez Montero



Avenida de Roma, s/n. Palacio de San Telmo. 41071 Sevilla
Teléfono: 955 03 55 28. Fax 955 03 55 93

FIRMADO POR	JOSE LUIS VILLAR IGLESIAS		16/12/2020	PÁGINA 2/2
	EUGENIO PEDRO BENITEZ MONTERO			
VERIFICACIÓN	Pk2jmEGMEWD5JMUR7GY8YHA65CY2QD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		